

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE
Y
CAJAMAR Caja Rural

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE
ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y
CAJAMAR Caja Rural.

En Alicante , a veintinueve de abril de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. FERNANDO CANDELA MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Gavrina nº4, piso 2º de Alicante, y N.I.F. 21.380.066-W.

Y DE OTRA, D. FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y N.I.F. 34.853.198-X .

INTERVIENEN

D. FERNANDO CANDELA MARTÍNEZ en nombre y representación de ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE con domicilio social en Calle Gravina nº 4, piso 2º de Alicante , y C.I.F. nº Q-0363001-I , en su calidad de DECANO.

Y D. FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA en nombre y representación de CAJAS RURALES UNIDAS, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona nº 5, y C.I.F.: núm. F-04743175, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE ALICANTE .

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que CAJAMAR Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE.

SEGUNDO.- Que ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

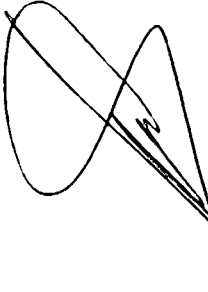
TERCERO.- Que CAJAMAR Caja Rural y ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el

punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros colegiados pertenecientes a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE .

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros colegiados pertenecientes a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, que además accedan a ser socios de CAJAMAR Caja Rural



El presente acuerdo de colaboración se extenderá tanto a los colegiados pertenecientes a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE durante la vigencia del Convenio.



Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

SEGUNDO.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

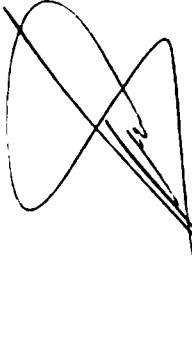
Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE.

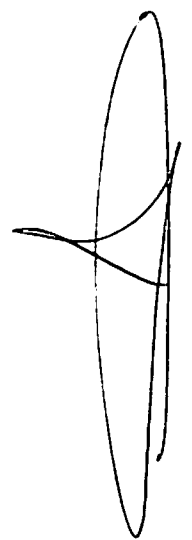
TERCERO.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.



CUARTO.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y paraфинancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.



QUINTO.- ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE se compromete a dar al presente Convenio la mayor difusión posible entre sus miembros, observando todas y cada una de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, de la que trata el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo a su cargo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTO.- Este Convenio tendrá vigencia de 1 año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por periodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

SEPTIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

OCTAVO.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE y CAJAMAR Caja Rural, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE y CAJAMAR Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

NOVENO.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE

P.P.

CAJAMAR Caja Rural

P.P.

ANEXO I: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En Alicante , a veintinueve de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio en Plaza de Barcelona, Nº 5, Almería, Código Postal 04006, y C.I.F.: F-04743175, representada en este acto por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA, mayor de edad, y con DNI número 34.853.198-X , en virtud de su condición de DIRECTOR TERRITORIAL DE ALICANTE de la citada compañía según consta en la escritura otorgada por el Notario de Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Almería , D. Alberto Agüero de Juan el 12 de noviembre de 2012, con nº 2.953 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería Tomo 1526 , Folio 34 , Sección Libro 0 , hoja AL-40338, inscripción 23

En adelante "**CAJAMAR Caja Rural**"

Y de otra parte, ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE , con domicilio en Calle Gravina nº 4, piso 2º de Alicante y C.I.F.: Q-0363001-I , representada en este acto por D. FERNANDO CANDELA MARTÍNEZ , mayor de edad, y con DNI número 21.380.066-W , en virtud de su condición de DECANO de la citada compañía según consta en Haga clic aquí para escribir texto. .

En adelante, "**LA ENTIDAD**"

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que CAJAMAR Caja Rural y LA ENTIDAD tienen suscrito un Convenio de Colaboración, de fecha veintinueve de abril de 2015 , cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto. .
- II. Que el Convenio obliga al cumplimiento por las Partes de todas las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal a regular en documento aparte.

- III. Que CAJAMAR Caja Rural y LA ENTIDAD mediante su firma del presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales han convenido regular dichas obligaciones de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que ambas Partes accedan en virtud de la ejecución de las acciones derivadas del convenio de colaboración del que trae causa el presente Compromiso, comprometiéndose a no divulgar dicha Información Confidencial, ni a publicarla, ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
2. De igual modo, ambas Partes se comprometen, tras la extinción del Convenio de Colaboración del que trae causa el presente Compromiso de Confidencialidad, a no conservar copia alguna de Información Confidencial perteneciente a la otra Parte.
3. Ambas Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Ambas Partes realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Ambas Partes se comprometen a cumplir respecto de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de la aplicación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, todas y cada una de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante, RLOPD).

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ENTIDAD firmante del presente Convenio, los compromisos adquiridos serán los siguientes:

- 1.1. Si la presente ENTIDAD constituye un Colegio profesional (en adelante, el Colegio), se compromete a dar a este Convenio la mayor difusión entre aquellos de sus asociados que figuren en la lista de colegiados oficialmente editada por el colegio a los efectos de constituir una fuente accesible al

público, en el sentido referido en el artículo 3.j) de la LOPD, remitiéndoles un extracto con las condiciones básicas de este Convenio, e informándoles de los productos y servicios ofertados, al amparo del mismo, por CAJAMAR Caja Rural.

El Colegio será responsable frente a CAJAMAR Caja Rural de que la referida lista de colegiados se encuentre debidamente actualizada, y que en ella no consten aquellos colegiados que hayan indicado al Colegio (i) su exclusión en dicha lista o (ii) que sus datos no puedan ser utilizados para fines de publicidad o prospección comercial.

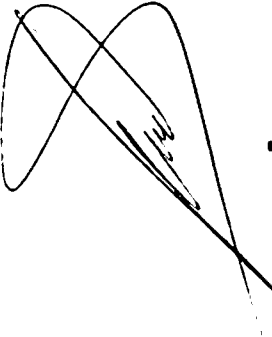
1.2. En el caso de que la ENTIDAD firmante constituya una empresa o asociación, ésta se compromete a obtener de cada una de las personas cuyos datos sean facilitados a CAJAMAR Caja Rural, el consentimiento previo legalmente exigido, para llevar a cabo dicha comunicación. A tal efecto, la ENTIDAD deberá recabar la firma del documento previsto en el Anexo II del presente Convenio de sus asociados y/o empleados, junto con la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente de los mismos, documentación que deberá ser inmediatamente puesta a disposición de CAJAMAR Caja Rural a su solicitud.

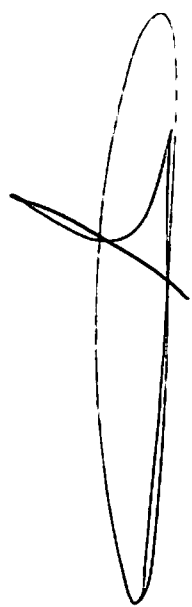
La obtención de dicho consentimiento de los interesados habrá de producirse de acuerdo con los requisitos exigidos por los artículos 5 de la LOPD y 14 de su Reglamento de desarrollo, debiendo quedar constancia de la obtención del mismo, y ponerlo a disposición de CAJAMAR Caja Rural en caso de que por ésta le sea requerido.

Igualmente, la ENTIDAD se compromete a (i) dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de desarrollo de la LOPD en el caso de que aquélla remita a sus asociados y/o empleados, según los casos, información publicitaria y/o comercial de CAJAMAR Caja Rural, relacionada con los productos y servicios financieros de ésta, así como (ii) acreditar debidamente a CAJAMAR Caja Rural el referido cumplimiento en caso de que por ésta le sea requerido.

2. En caso de que como consecuencia de las acciones previstas en el Convenio de Colaboración del que trae causa el presente Compromiso, alguna de las Partes deba prestar servicios a la otra Parte, que impliquen la consideración de alguna de ellas como Encargado del Tratamiento respecto de los Ficheros de los que sea Responsable la otra Parte, a los efectos previstos en el artículo 12 de la LOPD; deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la otra Parte, ostente la condición de Responsable del fichero y a los que se acceda en virtud del Convenio de Colaboración suscrito.

- 
- Únicamente se tratarán dichos datos conforme a las instrucciones de la otra Parte.
 - No aplicarán o utilizarán los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, derivadas del Convenio de Colaboración suscrito, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - Ambas partes deberán implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la seguridad, confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del Convenio de Colaboración suscrito, y, en especial, las definidas por el Real Decreto 1720/2007 según el nivel de protección exigible en función de la naturaleza de los datos de que se trate, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales.
 - Una vez finalizado la colaboración prevista en el Convenio suscrito del que trae causa el presente Compromiso, los datos de carácter personal a los que cada una de las Partes haya accedido como consecuencia de dichos servicios, deberán ser destruidos o, en su caso, devueltos a la Entidad Responsable del Fichero de que se trate, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



TERCERA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

LA ENTIDAD se compromete y obliga a mantener indemne a CAJAMAR Caja Rural frente a cualquier reclamación que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por la Entidad de la LOPD y demás normativa asociada y de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en este Compromiso, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a CAJAMAR Caja Rural a resultas del mencionado incumplimiento.

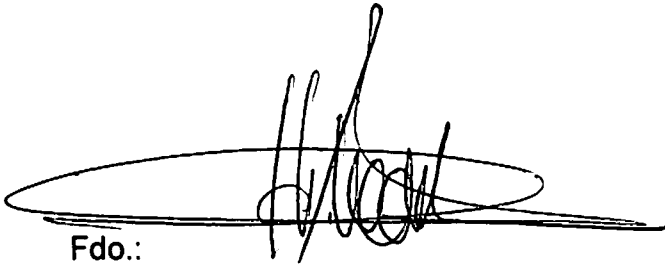
CUARTA.- DURACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor incluso con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del Convenio de Colaboración del que trae causa el presente Compromiso.

QUINTA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

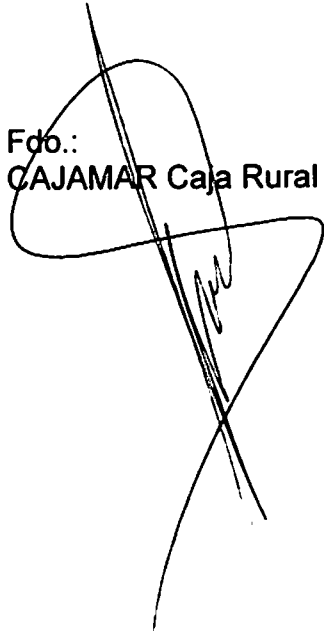
CAJAMAR Caja Rural podrá por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de LA ENTIDAD de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Compromiso, en particular, del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.



Fdo.:

ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE



Fdo.:

CAJAMAR Caja Rural

ANEXO II: DOCUMENTO DE RECOGIDA DEL CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE DATOS, A FIRMAR POR EL COLEGIADO.

Mediante la firma del presente documento el colegiado solicita y presta su consentimiento a ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE para que los datos que va a cumplimentar a continuación sean comunicados a la entidad financiera CAJAS RURALES UNIDAS, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en 04006 - Almería, Plaza de Barcelona, nº 5 (en adelante, CAJAMAR Caja Rural), para que ésta pueda tratarlos con el fin de dirigir al empleado/asociado, de forma personalizada, por vía postal, correo electrónico, sms, mms y/o por teléfono, acciones comerciales, publicitarias o de propaganda sobre productos y servicios financieros de CAJAMAR Caja Rural que puedan ser del interés del colegiado.

*

Asimismo, prestado dicho consentimiento, mediante la firma del presente documento el colegiado queda además informado de que sus datos serán incorporados a un fichero de titularidad de CAJAMAR Caja Rural, para su tratamiento con la finalidad ya indicada, así como, que CAJAMAR Caja Rural podrá utilizar técnicas automatizadas de minería de datos que permitan identificar perfiles particulares y/o patrones de comportamiento para, sobre su base, generar modelos predictivos basados en aquellos con el fin de realizar las acciones comerciales anteriores.

El colegiado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante correo electrónico a protecciondedatos@grupocooperativocajamar.com, o bien por correo postal a Grupo Cooperativo Cajamar – Protección de Datos – Apartado de correos 250 – 04080.

Datos a cumplimentar por el colegiado:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

*El colegiado aporta junto a este documento copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente para entrega de la misma a CAJAMAR Caja Rural y poder hacer uso de los datos que se incorporan en él.

Firma del colegiado

ANEXO CONDICIONES ESPECIALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LOS SOCIOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE ACOGIDAS AL CONVENIO SUSCRITO (Código: RC056)

CAJAMAR, Caja Rural pone a disposición de los asociados del COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, un amplio conjunto de productos y servicios para apoyar las necesidades financieras de profesionales y autónomos, así como otras derivadas de su actividad diaria, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los mismos, mejorando así su competitividad.

CUENTA CORRIENTE A LA VISTA

Condiciones especiales en la apertura de cuenta corriente a la vista para los asociados al Colegio Oficial de Abogados de Alicante.

Comisión de administración/mantenimiento cuenta: 0€ (*)

(*) Requisito imprescindible para poder acogerse a estas condiciones es la domiciliación del recibo de autónomo o mutualidad equivalente.

FINANCIACIÓN CIRCULANTE

CUENTA DE CRÉDITO (CC001)

Destinada a cubrir necesidades de circulante de clientes que actúen en el ejercicio de su actividad empresarial y/o profesional.

Plazo máximo: 1 año

Comisión de Apertura: 0,50%

Comisión por saldo medio no dispuesto: 0,25%

Tipo Interés Nominal Fijo: desde 3,75%^{(1) (2)}

(1) Siempre que la parte acreditada cumpla con el compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, de un mínimo del 1% del importe de la financiación y en función de las vinculaciones (contratación de determinados productos y servicios por parte del cliente). De no cumplir dichas vinculaciones y si el compromiso de suscripción y mantenimiento del capital social mínimo, el tipo de interés puede incrementarse en un máximo de 1,00 p.p.

(2) En caso de incumplimiento del compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, no serán aplicables bonificaciones, y el tipo de interés se verá incrementado hasta en un 2,00% más. Las revisiones de cumplimiento de compromisos y vinculaciones serán de carácter trimestral.

Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad.

La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para persona física. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad.

Oferta válida hasta el 30/06/2015. Referencia del Resumen de Condiciones: RC056

FINANCIACIÓN INVERSIÓN

INVERSIÓN NUEVOS ACTIVOS AUTÓNOMOS con Garantía Personal (PI851): Préstamos destinados a la inversión de nuevos activos productivos: maquinaria, vehículos, etc., dirigido a pequeñas y medianas empresas.

Plazo máximo: **60 meses**

Comisión de Apertura: **0,50%**

Modificación de Condiciones: **1,00%**

Comisión de amortización anticipada total/parcial: **0,50%**

Tipo Interés Nominal Fijo: **4,25 %^{(1) (2)}**

(1) Siempre que la parte acreditada cumpla con el compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, de un mínimo del 2% del importe de la financiación y en función de las vinculaciones (contratación de determinados productos y servicios por parte del cliente). De no cumplir dichas vinculaciones y si el compromiso de suscripción y mantenimiento del capital social mínimo, el tipo de interés puede incrementarse en un máximo de 1,00 p.p. (2) Revisiones de vinculación anuales.

(2) En caso de incumplimiento del compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, no serán aplicables bonificaciones, y el tipo de interés se verá incrementado en un 2,00%. Las revisiones de cumplimiento de compromisos y vinculaciones serán de carácter anual.

FINANCIACIÓN ESPECIAL

LEASING MOBILIARIO - NUEVOS ACTIVOS (LS003)

Arrendamiento financiero, con opción de compra, para la adquisición de bienes productivos por empresas, empresarios y/o profesionales.

Plazo: **60 meses**

Comisión Apertura: **0,50%**

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO: **5,25%**

(Se puede financiar hasta el 100% del valor de inversión. El arrendatario se obliga a asegurar el bien objeto del contrato durante todo el tiempo de vigencia del mismo)

PRÉSTAMO FEI (PU038)

Cajamar como entidad colaboradora del Fondo Europeo de Inversiones, facilita la financiación a autónomos, negocios y pequeñas empresas.

Importe Máximo: **24.999€**

Plazo máximo: **5 años⁽¹⁾**

Comisión de Apertura: **0,75% (mín.50€)**

Tipo Interés Nominal Variable: **Euribor semestral+ 3.90 %⁽²⁾**

TAE: **4,48%⁽³⁾**

(1) Posibilidad de 1 año de carencia.

(2) Con la suscripción y mantenimiento del 1% del nominal de la financiación en aportaciones al capital social de la entidad. En caso contrario, el tipo de interés se incrementará en 0,75%; TAE: 5,26%

(3) TAE calculado para un importe de 24.999,00€, a un plazo de 5 años, amortizaciones mensuales y teniendo en cuenta el Euribor semestral publicado en BOE el 01/10/2014: 0,181%.

(*) La financiación se proporciona de acuerdo con el "Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress" establecido por la Unión Europea. Válido hasta agotar fondos.

Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad.

La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para persona física. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad.

Oferta válida hasta el 30/06/2015. Referencia del Resumen de Condiciones: RC056

TARIFA ESPECIAL TPV para COMERCIO VINCULADO

Nueva modalidad de contratación que permite fijar la tasa de descuento del TPV en función de la vinculación.

Tasa de descuento vinculada: **0,40%**⁽¹⁾
Comisión de mantenimiento: **0 €**⁽²⁾
Comisión de Cesión: **5€/mes**⁽³⁾

(1) En función de su vinculación. Tasa de descuento mínima desde su contratación y por un período no inferior a 2 meses. El día 15 de cada mes, pasados los 2 primeros meses, se revisará la tasa de descuento aplicada partiendo en dicha revisión de una tasa de valor del 0,70% y se rebajará en base a la cesta de vinculación hasta llegar a la tasa de descuento resultante, que será la que se aplique hasta el día 15 del mes siguiente, fecha de la nueva revisión. Podrá aplicar su tasa a todas las tarjetas VISA/EUROCARD-MASTERCARD, incluyendo los tarjetas propias y del Grupo Cooperativo Cajamar. Siempre excluyendo las distintas modalidades de tarjetas privadas, a las que se les seguirá aplicando la tasa pactada en sus correspondientes convenios. Máximo dos terminales TPV por comercio. Información sobre vinculaciones para la contratación de TPV, requerida por la normativa, disponible en el documento de información normalizada (INE) a su disposición en cualquier oficina de la entidad.

(2) Para aquellos comercios con un volumen de facturación media mensual inferior a 600 euros, se les cobrará la comisión de mantenimiento indicada en las condiciones particulares de contrato. El volumen de facturación media mensual se calculará sobre la facturación mensual del TPV de los últimos 12 meses, siendo el período de cálculo el que corresponda al número de meses desde el alta, a excepción del primer mes.

(3) Comisión a aplicar exclusivamente en TPVs inalámbricos: Bluetooth (tanto RTC como ADSL) y GPRS.

ANTICIPOS DEL TURNO DE OFICIO (AF103)

Anticipo a los abogados de los honorarios del Turno de Oficio. Facturas debidamente aceptadas por el Organismo Pagador y con la toma de razón del Colegio Oficial de Abogados de Alicante. El anticipo requiere la contratación de una línea de descuento, AF103, destinada a anticipar certificaciones.

Plazo máximo de anticipo: **270 días**
Importe anticipado máximo: **80% de la factura trimestral**
Comisión de negociación: **3 € por factura descontada**
Tipo de interés: **5,50%**

CARTERA COMERCIAL (AF100):

Comisión de Negociación: **6€ por efecto**
Tipo de Interés Anticipo hasta 90 días: **3,50%**
Tipo de Interés Anticipo de 90 hasta 180 días: **4,50%**
Tipo de Interés Anticipo más de 180 días: **10,00%**

GESTIÓN DE REMESAS

A través del sistema SEPA podrá atender sus remesas nóminas, transferencias, pagos domiciliados y anticipo de créditos con las mismas garantías y fiabilidad.

- Envíe las remesas cómodamente a través de la Banca Electrónica, con una gestión en tiempo record.
- Conozca información detallada y el estado de las remesas que ha presentado en Cajamar.
- Obtenga por banca electrónica la información de los recibos devueltos y las variaciones de cuenta de los librados.

EMISIÓN RECIBOS DOMICILIADOS SEPA (C19.14/C19.44):

- Comisión por Presentación 0,10€/operación,
- Comisión Devolución recibos domiciliados en Cajamar: 0,05€/ Mínimo 0,60€.
- Comisión Devolución recibos domiciliados en OOEE: 0,05%/ Mínimo 1,20€.

Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad.

La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para persona física. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad.

Oferta válida hasta el 30/06/2015. Referencia del Resumen de Condiciones: **RC056**

12. TARJETA MASTERCAD PROFESSIONAL

Proporciona al profesional liquidez para los gastos eventuales asociados a su negocio, proporcionando rapidez ante cualquier situación en la que se requiera efectivo de forma inmediata (viajes inesperados, materiales para arreglar algún imprevisto,.....)

Las tarjetas MasterCard son un medio de pago cómodo y seguro, además de la posibilidad de uso en cualquier comercio MasterCard del mundo y disposición de efectivo en cualquier cajero MasterCard del mundo.

La principal ventaja, entre otras, de una Crédito MasterCard es la simplificación administrativa, evitando la acumulación y gestión de tickets y notas de gastos y la manipulación de efectivo.

También facilita el control de los gastos del titular de la tarjeta, ya que el Autónomo o Profesional puede destinar el límite contratado para el tipo de gasto de su negocio que determine.

E-FACTURA

Ahorre tiempo y costes utilizando el sistema de **facturación de Cajamar e-factura**, con que podrá, a través de su banca electrónica, **gestionar la emisión y recepción de facturas electrónicas**, conocer su estado y almacenarlas e imprimirlas en todo momento.

MOVILIDAD

BANCA ELECTRÓNICA. 365 días del año y durante las 24 horas del día para la realización de consultas, transacciones bancarias y contratación de productos a través de su ordenador.

BANCA MÓVIL y TELEFÓNICA. Plataformas de comunicación telefónica que permiten realizar consultas inmediatas de forma directa y personal.

SEGURO MULTIRIESGO PROFESIONAL

Con el seguro Multirriesgo de Comercio abra su negocio con la tranquilidad de encontrarse totalmente protegido. Ofrece las máximas coberturas, adaptadas a las necesidades específicas de su comercio.

Seguros contratados con CAJAMAR SEGUROS GENERALES, y mediados a través de CAJAMAR Intermediadora, Operador de banca-Seguros Vinculado, S.L. (B04428223), inscrita en la D.G.S.F.P. con clave nº:OV0014.

SEGURO INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.)

Producto destinado a autónomos y empresas, que garantiza un subsidio en el supuesto de baja laboral por enfermedad o accidente.

El producto establece un subsidio por cada día de baja en los que el trabajador (asegurado) esté incapacitado para desempeñar su actividad profesional habitual. Se percibe sin plazos de carencia salvo por parto o cesárea.

La cuantía diaria la cobrará el propio asegurado, en el caso de que haya sido contratado por él mismo, o bien la empresa, en el caso de que haya sido contratado por ésta para cubrir la pérdida de ingresos derivada de la baja de uno de sus trabajadores (si bien hay casos en los que la empresa lo puede contratar para que el subsidio lo cobre su trabajador).

Seguro contratado con "LA PREVISIÓN MALLORQUINA de Seguros, S.A." (A08169013), y mediado a través de CAJAMAR Intermediadora, Operador de banca-Seguros Vinculado, S.L.U. (B04428223), inscrita en la D.G.S.F.P. con clave nº:OV0014

Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad.

La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para persona física. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad.

Oferta válida hasta el 30/06/2015. Referencia del Resumen de Condiciones: RC056